



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-000132-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Cali, 14 de mayo de 2024

Oficial mayor

AUTO No. 936

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 7600131100102024-00132-00

La secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá informó que atendiendo el oficio 150 del 9 de abril hogaño, se procedió a la inscripción de embargo sobre el vehículo de placas RHO260, clase AUTOMOVIL, servicio particular, que figura a nombre de SEBASTIAN OSORIO CASTRO desde el 06/12/2022 hasta la fecha. Así las cosas, se procederá a glosar para que obre y conste.

Ahora bien, como quiera que se encuentra pendiente se allegue el cumplimiento de la orden de embargo de los vehículos de placas SWL931 de la secretaria de movilidad de Cundinamarca, CLZ464 de la Secretaría de Transito de Cali y motocicleta TCT86E de la Secretaría de Transito de Florida, se procederá a requerir a la parte demandante para que allegue la inscripción de esta, a fin de continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el embargo sobre el vehículo de placas placas RHO260, por parte de la secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-000132-00. DIVORCIO CONTENCIOSO

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la inscripción de embargo sobre los vehículos de placas SWL931 de la secretaria de movilidad de Cundinamarca, CLZ464 de la Secretaría de Transito de Cali y motocicleta TCT86E de la Secretaría de Transito de Florida, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8439c3faa5181b9b202ba1414dcc1e5620fecf19b933859203995ddb0e765e**

Documento generado en 10/05/2024 03:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>